



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

2148

BUENOS AIRES,

12 MAR 2015

VISTO el Expediente Nº 1-47-13657-14-1 del Registro de esta
Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición (ANMAT) Nº 1526/14 se renovó desde el 14 de enero de 2014 la habilitación a la droguería denominada SUIZO ARGENTINA S.A., legajo Nº 346, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) Nº 3475/05 y 5054/09, caducando el día 14 de enero de 2016.

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma referida a la habilitación de su nueva estructura en las condiciones previstas por la Disposición (ANMAT) Nº 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 56 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.

Por ello;



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2140

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la droguería denominada SUIZO ARGENTINA S.A., legajo N° 346, con domicilio en Miguel Lillo 688, ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, bajo la Dirección Técnica de la farmacéutica María Laura NAVARRO, DNI N° 22.073.307 y Matrícula Profesional N° 1.430, para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 14 de enero de 2016, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélese el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición N° 1526/14, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 3º. Luego,

2
af



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **2148**

gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos.

Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-13657-14-1

DISPOSICIÓN Nº

dv

ap

2148

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.